

protesta reexecucional an^o 1701 como alor
demas Tribunales de Justicia necunio en un tiempo
y lugar an lo acaos: y por el Sr. D. J. con uncligen
cia y Convencio^{to} elo expuesto por haver) Exentado
la Jurisd. en esta Villa de Moratalla, estimando como
extima profuntan y venidica las expresiones que con
tiene el decreto, mandó se execute quanto la villa
solicita con qual quiera vclor Alguacil en vclor Tur
gado. Y para mayor bien de esta villa la satisfaccion que
haviendose ala Corta de Sto. Adm. de vclor D. Pedro An
tonio de Velasco y Calderon Adm. de Cortes en esta vi
lla persona havia y enterrada de el beneficio y persui
cio que puede ocasionar la subrencia omuacion
de la villa para el Conde, tiene por conveniente se
gun an lo estima tambien la villa separe oficio In
territo de Sto. D. Pedro Antonio de Velasco para que
Informe con brevedad de esta villa sobre todo lo conca
bido particular en lo que le oprimen, y separe
vclor la Corta orden dirigida a esta villa por el Sr. In
tendente Fiscal de este Reyno D. Joseph Tubally, sus
dies y fecha de la Corta, en que manifiesta haverse
concedido por el Sr. Fiscal de Cortes y Camara D.
Joseph Antonio Fita, vclor para satisfacer el In
territo de Moratalla Moratalla de vclor Catholicos Mo
naca de Cortes quanto (y D. Diego) para coloco en lo
en las Salas Capitulares, el Caudal y rrepor^{to} los
quarunoycinos de vclor, que ha hecho en esta villa conca